



CUARTA ADENDA AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:  
"IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS DE TELECOMUNICACIONES BUENOS  
AIRES – CANCHAQUE, REGION PIURA"

Conste por el presente documento la Cuarta Adenda al Contrato de Financiamiento del Proyecto "Implementación de Servicios Integrados de Telecomunicaciones Buenos Aires Canchaque, Región Piura", en adelante EL CONTRATO, que celebran de una parte el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (en adelante FITEL), con Registro Único de Contribuyentes N° 20514935590, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Lima 1, debidamente representado por su Secretario Técnico, Ing. Luis Andrés Montes Bazalar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10476312, designada mediante Resolución Ministerial N° 054-2012-MTC/01, a quien en adelante se le denominará FITEL; y, la empresa Winner Systems S.A.C. con R.U.C. N° 20453884091 debidamente representada por su Gerente General Señor Herbert Ramiro Rodríguez Riveros, identificado con Documento Nacional de Identidad. N° 29680680, según poder inscrito en la Partida N° 11039616 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, Zona Registral XII, con domicilio en Av. San Martín N° 623, en el distrito, provincia y departamento de Arequipa, a quien adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 15 de diciembre de 2010 (FECHA DE CIERRE), el FITEL y la empresa Winner Systems S.A.C., en adelante WINNER, suscribieron el Contrato de Financiamiento del Proyecto "Implementación de Servicios de Telecomunicaciones Buenos Aires - Canchaque, Región Piura" (Proyecto BUENOS AIRES – CANCHAQUE), para la implementación, operación y mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones del referido Proyecto.
- 1.2. El 20 de diciembre de 2010, se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Financiamiento del PROYECTO. En dicha Adenda se estableció desembolsar a favor del OPERADOR el 44% del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO como concepto de adelanto, estableciendo como compensación a favor de FITEL el monto de US\$ 158,757.00 (ciento cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete y 00/100 dólares americanos).
- 1.3. El 26 de julio de 2011, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato de Financiamiento del PROYECTO, ampliándose la fecha para el cumplimiento de la Meta 3 establecida como obligación a cargo del OPERADOR.
- 1.4. El 05 de octubre de 2011, se suscribió la Tercera Adenda al Contrato de Financiamiento del PROYECTO, ampliándose la fecha para el cumplimiento de las Metas 4 y 5, establecidas como obligación a cargo del OPERADOR.
- 1.5. El 31 de enero de 2012, mediante la Carta WS-GER-030-2012, WINNER solicitó una ampliación de plazo para el cumplimiento tanto de la Meta 4 como de la Meta 5, sustentado ello en que no se ha logrado superar el problema del Ducto para la fibra óptica.
- 1.6. El 07 de marzo de 2012, a través de la Carta WS-GER-055-2012, WINNER ha solicitado un adelanto del desembolso del PROYECTO BUENOS AIRES-CANCHAQUE, por el monto de US\$1'500,000 (un millón quinientos mil dólares americanos) así como



ha adjuntado un Cronograma, en el cual se indica que la Meta 4 será culminada el 08 de junio de 2012 y la Meta 5 el 07 de setiembre de 2012.

- 1.7 El 15 de marzo y 09 de abril de 2012, a través de los Informes N° 382 y 475-2012-MTC/24, el Área de Supervisión de Proyectos opinó favorablemente sobre la propuesta planteada por WINNER.
- 1.8 El 12 de abril de 2012, a través del Informe N° 494-2012-MTC/24, el Área de Supervisión de Proyectos opinó favorablemente sobre la propuesta planteada por WINNER.
- 1.9 Mediante Acuerdo de Directorio N° 07-2012/FITEL, el Directorio del FITEL aprobó la suscripción de la adenda a ser suscrita con EL CONTRATADO.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA



El presente Adenda tiene por objeto regular contractualmente el adelanto del desembolso establecido a favor de EL CONTRATADO estableciendo como factor de compensación a favor del FITEL la suma de US\$ 41 694.80 (Cuarenta y un mil seiscientos noventa y cuatro con 80/100 Dólares Americanos). Asimismo, tiene por objeto modificar el plazo de entrega de las Metas 4 y 5 de la Propuesta Económica.

Asimismo, y como consecuencia de lo pactado en el párrafo precedente el presente Adenda tiene por objeto realizar las siguientes modificaciones a EL CONTRATO: i) modificar la Cláusula Sexta de EL CONTRATO; ii) modificar la Cláusula Décimo Tercera de EL CONTRATO; iii) regular el contenido de la Adenda Adicional mediante la cual EL CONTRATADO se obliga a realizar instalaciones y servicios adicionales por un monto total al mencionado en el párrafo precedente.

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA META 4 Y LA META 5 ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO 3 DE EL CONTRATO

Las partes acuerdan modificar, de acuerdo al siguiente detalle, los plazos señalados por EL CONTRATADO para el cumplimiento de la Meta 4 y la Meta 5, establecidas en su Propuesta Económica y que forma parte de EL CONTRATO, como Anexo 3:

Número de Meta	Nombre de la Meta	Desembolso por cumplimiento de la Meta	Oportunidad de cumplimiento de la Meta
Meta 4	Entrega de Actas Me comprometo a entregar veinticinco por ciento (35%) de ACTAS DE INSTALACIÓN de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	Por tanto, recibiré como porcentaje de desembolso, por el cumplimiento de esta Meta, la cantidad equivalente a: 35% de ACTAS DE INSTALACIÓN*40%= 14% de mi PROPUESTA ECONÓMICA.	La entrega de las ACTAS DE INSTALACIÓN se realizará hasta el día el 08 de junio de 2012.
Meta 5	Entrega de Actas Me comprometo a entregar cuarenta por ciento (40%) de ACTAS DE INSTALACIÓN de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	Por tanto, recibiré como porcentaje de desembolso, por el cumplimiento de esta Meta, la cantidad equivalente a: 40% de ACTAS DE INSTALACIÓN*40%= 16% de mi PROPUESTA ECONÓMICA.	La entrega de las ACTAS DE INSTALACIÓN se realizará hasta el día 07 de setiembre de 2012.





#### CLÁUSULA CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DE EL CONTRATO

Las partes acuerdan modificar parcialmente la Cláusula Sexta de EL CONTRATO, correspondiente al numeral 6.22 de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

- 6.22. *Suscribir, a la finalización de la ETAPA DE INSTALACIÓN, una Adenda Adicional mediante el cual se obligará a la ampliación de servicios de telecomunicaciones ofertados en EL PROYECTO (telefonía pública, telefonía de abonados y/o acceso a Internet) en localidades adicionales y/o en localidades de EL PROYECTO que a la fecha no dispongan del servicio a instalar en un plazo no mayor de seis (06) meses de suscrita por un monto equivalente a la suma de US\$ 158 757.00 (Ciento cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 Dólares Americanos) y US\$ 41 694.80 (cuarenta y un mil seiscientos noventa y cuatro con 80/100 Dólares Americanos). Cabe indicar que las localidades beneficiarias serán las ubicadas en el ámbito de EL PROYECTO.*

(...)"

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DE EL CONTRATO

- 5.1. Las partes acuerdan modificar el numeral 13.1 de la Cláusula Décimo Tercera de EL CONTRATO; de modo tal que el FITEL realizará a favor de EL CONTRATADO un **segundo desembolso** correspondiente U\$ 1 500 000.00 (Un millón Quinientos Mil Dólares Americanos) como Adelanto de la Meta 5, monto que forma parte de los U\$ 2 544 000.00 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil Dólares Americanos), siendo que es último monto representa el 16% de la PROPUESTA ECONÓMICA presentada.



- 5.2. Asimismo, las partes acuerdan modificar el numeral 13.1 de la Cláusula Décimo Tercera de EL CONTRATO; de modo tal que el FITEL realizará a favor de EL CONTRATADO un tercer desembolso correspondiente a U\$ 1 044 000.00 (un millón cuarenta y cuatro mil Dólares Americanos) previo cumplimiento de la Meta 5, monto restante de los U\$ 2 544 000.00 (dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil Dólares Americanos), siendo que este último monto representa el 16% de la PROPUESTA ECONÓMICA presentada.

- 5.3. Adicionalmente, las partes acuerdan modificar el primer párrafo del numeral 13.2 de la Cláusula Décimo Tercera de EL CONTRATO; de modo tal que el FITEL realizará a favor de EL CONTRATADO un cuarto desembolso correspondiente al veinte por ciento (20%) del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de acuerdo a las reglas señaladas en el numeral 13.2 de la Cláusula Décimo Tercera de EL CONTRATO.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA INCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE ADELANTO DE LA META 5 DE EL CONTRATO

- 6.1. Las partes acuerdan que para la suscripción de la presente Adenda, EL CONTRATADO entregará al FITEL una carta fianza para garantizar el correcto uso del pago de Adelanto de la Meta 5 por un monto de US\$ 1 500 000 (un millón quinientos mil Dólares Americanos). Esta Carta Fianza será devuelta cuando EL CONTRATADO haya cumplido satisfactoriamente con la Meta 5 establecida en la PROPUESTA ECONOMICA.





6.2. La Carta Fianza de Adelanto de la Meta 5 de EL CONTRATO es solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento del FITEL y EL CONTRATADO la mantendrá vigente y la renovará de ser el caso hasta el momento de su devolución, conforme lo señalado en la presente Adenda.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA ADICIONAL A EL CONTRATO.

Las partes ratifican que en la Adenda Adicional que EL CONTRATADO se obliga a suscribir con el FITEL, conforme a lo señalado en el numeral 6.22 de EL CONTRATO, se establecerán el número de puntos y/o servicios adicionales a instalar y/o brindar según corresponda. Dicho número será calculado de acuerdo a los costos reales entregados por EL CONTRATADO hasta cubrir el monto total señalado en el numeral 6.22 de EL CONTRATO.

Para efectos del cálculo del número de puntos y/o servicios adicionales a instalar y/o brindar éste siempre se redondeará al número inmediato superior.


El incumplimiento de las instalaciones y/o servicios adicionales generará penalidades que se harán efectivas mediante retenciones de desembolsos proporcionales al número de puntos y/o servicios no instalados; dichos descuentos se realizarán en los dos (02) primeros desembolsos correspondientes a la etapa de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. En caso de no cubrir el monto de las penalidades éstas se harán efectivas en los sucesivos desembolsos correspondientes a la etapa de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

#### CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS.

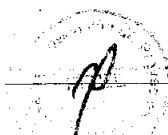
Las partes dejan expresa constancia que los demás términos y condiciones de EL CONTRATO mantienen su plena vigencia.

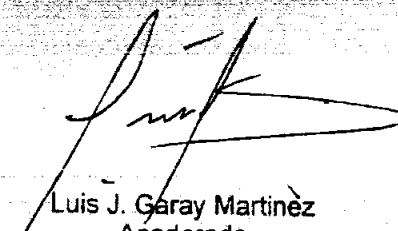
Suscrito en la ciudad de Lima, con fecha 18 de abril de 2012 en dos ejemplares de igual valor.



  
\_\_\_\_\_  
FITEL  
.....  
Ing. Luis Montes Bazalar  
Secretario Técnico  
Fondo de Inversión en Telecomunicaciones  
FITEL

  
\_\_\_\_\_  
EL CONTRATADO



  
\_\_\_\_\_  
Luis J. Garay Martínez  
Apoderado  
Winner Systems S.A.C.